

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Abril Dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No.	<u>2016-00142-00</u>
Serie:	DE EJECUCIÓN
Sub-Serie:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
Demandado:	NELSON BERNATE BONILLA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Atendiendo los sendos memoriales allegados por la profesional del derecho Dra. YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: EXPEDIR Y REMITIR por Secretaría copias de los Pagarés Números 066356100006613; 4481850003441993; y 066356100011761, objeto de la presente ejecución, las cuáles serán enviadas al correo electrónico suministrado por la Dra. BONILLA CHACON con el fin de que proceda a la realización de la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo de la referencia.-

Segundo: REQUERIR al municipio de el Guamo Tolima – HACIENDA MUNICIPAL – con el fin de que se sirva hacerse parte dentro del presente proceso Hipotecario o disponer lo necesario a fin de que en el presente proceso de ejecución se puedan hacer efectivos los derechos del Banco Agrario de Colombia S.A.-

PRECISARLE al municipio de el Guamo Tolima – HACIENDA MUNICIPAL – que lo anterior obedece a que desde el 02 de Octubre de 2014, el municipio registro Embargo por Jurisdicción coactiva contra el inmueble de propiedad del señor NELSON BERNATE BONILLA, y, por tal razón el Banco Agrario de Colombia S.A., no ha podido hacer efectivo el derecho establecido en la Hipoteca suscrita por el demandado.-

Tercero: **INFORMAR** a la profesional del derecho Dra. YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, que las medidas cautelares dentro del expediente no se encuentran materializadas hasta la fecha, advirtiéndole que quien se encuentra con Registro de Embargo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Alcaldía Municipal del Guamo Tolima – Hacienda Municipal.-

Cuarto: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro, cuenta corriente o CDT'S, que posea el demandado NELSON BERNATE BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.083.920, en la siguiente entidad financiera:

*. BANCO PICHINCHA –Oficina Ibagué Tolima .

Quinto: Por secretaría, **LÍBRESSEN** los respectivos oficios vía correo electrónico a la parte interesada para que los radique en su destino, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número **733192042002** que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

Sexto: **LIMÍTENSE** las anteriores medidas cautelares en la suma de Ochenta Millones de pesos (\$80.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez